



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0198-2025-MDM-A

Marangani, 07 de agosto del 2025

**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 2703-2025-MDM, de fecha 07 de julio del 2025, el administrado Jesus Halanocca Sumire, Representante de la Iglesia evangélica Peruana del Distrito de Marangani, solicita exoneración del pago de impuesto predial (autoevaluó) del año 2025; el INFORME N° 0268-2025-AUT-MDM; la OPINIÓN LEGAL N° 192-2025-AJ-MDM/ARCC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la cual señala como atribuciones del Alcalde: "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**";

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 8° del Decreto supremo N° 156-2009-MEF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el Predio".

Que, en efecto, el **IMPUESTO PREDIAL** es aquel impuesto que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza;

Que, el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27616, establece, en su artículo 17°, inciso d) que "Están infectos al pago del impuesto de predios de propiedad de: d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos monasterios y museos.

Que, en el presente caso, mediante expediente administrativo N° 2703-2025-MDM, de fecha 07 de julio del 2025, el administrado Jesús Halanocca Sumire, Representante de la Iglesia evangélica Peruana del Distrito de Marangani, solicita exoneración del pago de impuesto predial (autoevaluó) del año 2025.

Que, se tiene el INFORME N° 0268-2025-AUT-MDM, de fecha 10/07/2025, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, realiza la evaluación y revisión del expediente, señalando que el TUPA institucional vigente, no precisa los requisitos específicos a presentar por el solicitante para la exoneración del pago de impuesto predial y como antecedente el solicitante adjunta la última resolución de exoneración de impuesto predial, por lo que en aplicación a la Constitución Política del Perú, al Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal y a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento administrativo General, corresponde la exoneración de pago de impuesto predial a favor de la Iglesia evangélica Peruana del Distrito de Marangani, con un área de 859.74 m2, correspondiente al periodo gravable 2025.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, se tiene el sustento legal en la OPINIÓN LEGAL N° 192-2025-AJ-MDM/ARCC, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: PROCEDENTE la inafectación al pago del impuesto predial (Autoevaluó) del bien inmueble de propiedad de la Iglesia evangélica Peruana del Distrito de Marangani, ubicado en la Urbanización Quintina Velásquez, Calle Tupac Amaru del Distrito de Marangani, con un área total de 859.74 m2.

Que, siendo una entidad religiosa quien solicita la exoneración del pago del impuesto predial, corresponde su exoneración respecto al predio en mención, del periodo gravable 2025, conforme a lo establecido por el artículo 17° inc. d) del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal.

Estando a los considerandos precedentemente señalados y con las facultades conferidas por el inc. 6 Art. 20° de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** INAFECTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL del periodo gravable 2025, respecto al predio de propiedad de la Iglesia evangélica Peruana del Distrito de Marangani, ubicado en la Urbanización Quintina Velásquez, Calle Tupac Amaru del Distrito de Marangani, con un área total de 859.74 m2, formulado por el administrado JESÚS HALANOCCA SUMIRE, Representante de la Iglesia evangélica Peruana - Marangani.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Iglesia evangélica Peruana - Marangani, se encuentra **INAFECTO** al pago del Impuesto Predial, respecto al inmueble de su propiedad.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto administrativo al administrado para los fines consiguientes, así como a la Unidad de Administración Tributaria, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
CANCHIS - CUSCO  
*Filomeno L. Condori Mamani*  
Filomeno L. Condori Mamani  
ALCALDE

CC.  
ALCALDÍA  
GM.  
UAT  
OTI  
ADMINISTRADO

